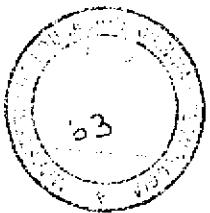




RESOLUCION N°.....

6771



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 1.1 NOV 2003

VISTO el expediente N°5820/03 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología por el cual la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN RADIOLOGÍA y LICENCIADO EN PRODUCCIÓN DE BIO-IMÁGENES, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N°4273/C2, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N°24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

[Handwritten signatures and initials over the bottom left corner]



RESOLUCION N°.....

677



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N°6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N°576/96, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N°576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N°24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N°438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N°25.233, y por los Decretos N°1.343 de fecha 24 de octubre de 2001,

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Nº1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, Nº1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001,
y Nº355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. Nº29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN RADIOLOGÍA y LICENCIADO EN PRODUCCIÓN DE BIO-IMÁGENES, que expide la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Sr. ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]

677 1
RESOLUCION Nº.....

[Handwritten signature]

Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N° 677



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN RADIOLOGÍA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE

- Realizar manipuleo y efectuar indicaciones a pacientes para la obtención de placas radiográficas.
- Realizar todas las incidencias directas, especiales o rutinarias de radiodiagnóstico según indicación del médico responsable.
- Brindar asistencia al médico radiólogo en estudios dinámicos y contrastados.
- Operar equipos de diagnóstico computarizados, como tomógrafos, equipos de resonancia magnética, aceleradores lineales, ultrasonido y radiográficos.
- Brindar la asistencia correspondiente a la preparación y correcta posición de los pacientes en los diferentes estudios.
- Evaluar y tomar la decisión sobre la calidad técnica del registro obtenido.

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN PRODUCCIÓN DE BIOMÁGENES QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE

- Aplicar, por indicación médica y/u odontológica, los métodos de alta complejidad para la obtención de imágenes y registros utilizables en el diagnóstico médico.
- Evaluar y juzgar la calidad de las imágenes y registros resultantes de la aplicación de los métodos, técnicas y procedimientos convencionales de alta complejidad.
- Procesar y ordenar el material sensible utilizado en el área convencional y de alta complejidad del servicio de diagnóstico por imágenes.
- Controlar las condiciones operativas del equipamiento convencional y de alta complejidad del servicio de diagnóstico por imágenes.

*Sr.
Sra.
Ases
M.J.*



RESOLUCION N°.....

677



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

- Seleccionar y controlar los insumos necesarios y sus especificaciones técnicas para el adecuado funcionamiento del servicio de diagnóstico por imágenes.
- Supervisar la correcta utilización de la aparatología específica, la disposición transitoria y/o final de material de riesgo y los tiempos de exposición a los que son sometidos los pacientes y el personal técnico.
- Participar en la planificación, organización, ejecución y evaluación de las estrategias operativas de los servicios de diagnósticos por imágenes.
- Planificar y ejecutar investigaciones en el área de competencia.
- Colaborar en la implementación de los criterios de radioprotección y bioseguridad para la población ocupacional y no ocupacional.
- Brindar, bajo indicación y supervisión del médico especialista, los cuidados transitorios emergentes de las situaciones derivadas de la aplicación de los métodos y procedimientos de alta complejidad.
- Participar en la planificación, organización, ejecución y evaluación de estrategias orientadas hacia la optimización del área de alta complejidad en situaciones de emergencia y catástrofe.
- Participar en equipos interdisciplinarios de planificación, organización, ejecución y evaluación de programas de salud.
- Colaborar en la administración de servicios de diagnósticos por imágenes.

an
llo
F



RESOLUCION N° 677

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



ANEXO II

UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE

TITULOS: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN RADIOLOGÍA Y LICENCIADO EN PRODUCCIÓN DE BIO-IMÁGENES

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

71101	Anatomía y Fisiología I	C	90	-
71102	Tecnología Radiológica I	A	260	-
71103	Física I	C	60	-
71104	Enfermería	C	45	-
71105	Anatomía y Fisiología II	C	90	71101
71106	Física II	C	60	71103

SEGUNDO AÑO

71201	Anatomía y Fisiología III	C	90	71105
71202	Tecnología Radiológica II	A	260	71102
71203	Física III	C	60	71106
71204	Psicología	C	60	-
71205	Anatomía Topográfica	C	60	71201
71206	Radiobiología y Genética	C	60	-
71207	Química y Farmacología I	C	60	-
71208	Computación	C	60	-

TERCER AÑO

71301	Química y Farmacología II	C	60	71207
71302	Psicosociología de la Organización Hospitalaria	C	45	71204
71303	Salud Pública y Medio Ambiente y Seguridad Social	C	60	-
71304	Inglés General	C	60	-
71305	Aspecto Ético-Legal del Ejercicio Profesional	C	60	-
71306	Radioprotección	C	60	71202
71307	Patología General	C	60	71205
71308	Inglés Científico Técnico	C	60	71304
71309	Tecnología Radiológica III	A	260	71202

CARGA HORARIA TOTAL DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN RADIOLOGÍA: 2.040 HORAS



RESOLUCION N° 677



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	---------------------	----------------

CUARTO AÑO

71401	Tomografía Axial Computada	A	120	71309
71402	Hemodinamia y Angiografía Digital	C	40	71401
71403	Administración en Servicios de Salud	C	60	-
71404	Fisiopatología I	C	60	71307
71405	Medicina Nuclear	C	40	-
71406	Fisiopatología II	C	60	71404
71407	Ecografía	A	120	71402
71408	Bioestadística	C	60	-
71409	Resonancia Magnética Nuclear	A	120	71407
71410	Metodología de la Investigación	C	60	71408

71411	Trabajo Final Integrador	A	90	Todas las asignaturas del plan de estudios
-------	--------------------------	---	----	--

Sr. Jefe de Departamento
**CARGA HORARIA TOTAL DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN PRODUCCIÓN
DE BIO-IMÁGENES: 2.870 HORAS**

[Handwritten signatures]